



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO 682114089001-2018-00058-00**

Contratación, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso junto con el oficio No. 146 de fecha 18 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de El Guacamayo dentro del radicado 682454089001-2019-00016-00 siendo demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MULTICOOP y conforme la constancia Secretarial de haberse consumado el embargo del remanente en el presente proceso a favor del ejecutivo radicado 682114089001-2019-0005-00 de este Juzgado a instancias del Dr. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, Apod. del Banco Agrario de Colombia S.A., por tanto examinada la solicitud y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 466 del C. G. del P., este despacho considera improcedente registrar el embargo del remanente, habida cuenta que dentro del proceso que se solicita se embargue el remanente ya se practicó una medida similar a favor de otro proceso; son estas las razones por las que el despacho NIEGA la solicitud decretada por el Juzgado en cita, de conformidad con lo establecido en el 3 inciso del art. 466 del C.G.P. y así se hará saber al Despacho Judicial solicitante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

**El auto anterior de fecha 24 DE MAYO DE 2022 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 25 DE MAYO DE 2022**



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ  
SECRETARIA**